



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

SAN LUIS, -2 JUL 2020

VISTO:

El EXP-USL: 2405/20 mediante el cual el Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", Esp. Héctor PAEZ, eleva propuesta de modificación de la Ord. CS N° 40/17, referida al Ingreso y Permanencia del Personal Docente, no directivo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Rector de la Escuela Normal expone que al asumir sus funciones se vio, en un primer momento, imposibilitado de proceder a la cobertura de cargos y horas cátedra en pos del normal funcionamiento de la Institución, debido a las "...serias dificultades e irregularidades en el funcionamiento de la Comisión Permanente de Evaluación Docente (CPED), conformada por Ord. CS N° 40/17, siendo responsabilidad de la misma la evaluación de las carpetas de antecedentes presentadas y la realización de las designaciones según la Ordenanza mencionada, a partir del llamado a concurso abierto que se realizara en el año 2017".

Que por razones de jubilaciones y/o renunciadas la CPED conformada inicialmente no pudo realizar sus funciones, al igual que los Suplentes designados en reemplazo, no contemplando la normativa la alternativa de Segundos Suplentes.

Que además la Coordinadora de la CPED informa que varios espacios curriculares se encuentran sin Orden de Merito porque no se han evaluado las carpetas, y la existencia de serias irregularidades en algunos antecedentes evaluados para la cobertura de otros espacios.

Que, por último, el Rector informa que dichas anomalías fueron puestas a consideración del Consejo de Escuela, por lo que se decidió rever algunos artículos de la Ord. CS N° 40/17 vinculados a una nueva constitución de la CPED y elaborar otros que favorezcan la funcionalidad de la Institución, adjuntando proyecto de modificación (fs. 2 a 6).

Que el proyecto fue analizado por la Comisión de Asuntos Académicos, en varias reuniones, logrando consenso sobre el proyecto modificado, aconsejando su aprobación.

Que el Consejo Superior en su sesión extraordinaria virtual del 23 de junio de 2020, hizo suyo el dictamen aprobando el proyecto elevado por la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza CS N° 40/17 referida al Régimen de Ingreso y Permanencia del Personal Docente, No Directivo, de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" de la Universidad Nacional de San Luis, en razón de los considerandos de la presente y según se detalla en el Anexo único.

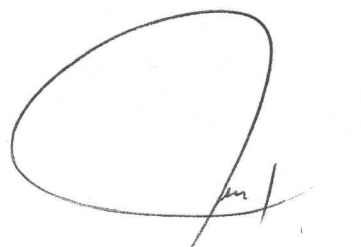
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°

enjpp
caa
inr

11


Dr. Raul Andrés Gil -
Sec. General
UNSL


CPN Victor A. Morfago
Rector - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

ANEXO

Del Anexo 1. INGRESO Y PERMANENCIA DOCENTE.

Punto 2. DE LA MODALIDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA.

ARTICULO 6.

Inciso b), punto b.2. (Párrafo final)

En el caso de que la Comisión Permanente de Evaluación Docente considere que el/la aspirante no cumple con las dimensiones evaluadas, se sugerirá un plan de apoyo y capacitación y una nueva instancia cada seis meses corridos no pudiendo superar cuatro instancias evaluativas.

ARTICULO 8. *Accederán al concurso de titularización cerrado los docentes designados interinos en cargos y/o horas curriculares, en el nivel para el que cumplan las condiciones establecidas en la presente normativa.*

Punto 3. DE LAS INSTANCIAS DE INSCRIPCION ABIERTA DE ASPIRANTES (vacancias transitorias y/o definitivas)

ARTICULO 14.

Inciso c) *Presentar una carpeta que contenga tantas fichas de inscripciones como áreas y sectores correspondan a las horas cátedra y/o cargos que aspire, índice por triplicado, currículum vitae en soporte papel y digital, con carácter de declaración jurada. Además se deberá adjuntar, fotocopia de Título/s y de Certificado/s Analítico/s autenticados por entidad emisora, Juez de Paz o escribano público. Las fotocopias correspondientes al resto de la documentación deberán ser presentadas debidamente autenticadas, por entidad emisora, Juez de Paz, escribano público o autoridad competente.*

Punto 4. DE LAS DESIGNACIONES.

ARTICULO 31. Para las designaciones en cargo/s hora/s cátedra/s vacantes definitivas se deberá tener en cuenta el siguiente orden de prioridades.

Inciso b: CONVOCATORIA INTERNA: *docentes que revistan cargos/horas cátedra en este establecimiento, titulares, interinos y suplentes que posean título docente, habilitante o supletorio para el cargo/horas cátedra, motivo de la cobertura en el nivel por orden de mérito, y que se presenten al acto de ofrecimiento.*

ARTICULO 35. *Las designaciones SUPLENTEs comprenderán la licencia del Titular/Interino y sus prorrogas independientemente de la/s causales de dicha licencia.*

Punto 6. DE LA COMISION PERMANENTE DE EVALUACION DOCENTE.

ARTICULO 41. *La Comisión permanente de Evaluación Docente estará compuesta por miembros permanentes que actuarán en todas las instancias y serán cinco secretarios: dos por el Nivel Secundario, dos por el Nivel Primario y uno por Nivel Inicial.*

ARTICULO 44. *El Coordinador General será elegido entre los miembros permanentes. El Acta con la propuesta será elevada al Consejo de Escuela para su aprobación.*

ARTICULO 45. *Los cargos de Secretarios serán elegidos por voto directo, secreto y obligatorio del personal docente y por simple mayoría de votos. Siendo 2 (dos) Secretarios representantes del nivel Secundario, 2 (dos) representantes del Nivel Primario, 1 (uno) representante del Nivel Inicial, con 2 (dos) suplentes por nivel (1° suplente y 2° suplente).*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

ARTICULO 47. *El Coordinador General y los Secretarios duraran 2 (dos) años en su función, pudiendo ser reelegidos por un periodo más. En caso de una renovación total de la Comisión, el Coordinador General deberá, permanecer por 3(tres) meses más en su función para garantizar la transición.*

ARTICULO 49. *Para ser electo Secretario se deberá:*

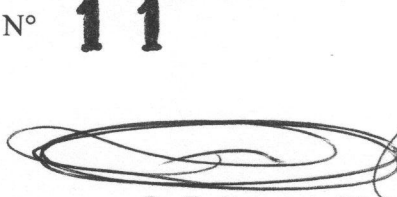
- a) En el Nivel Secundario para Profesores: poseer como mínimo 15 (quince) horas cátedra entre titulares e interinas con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en la institución.*
- b) En el Nivel Primario y Nivel Inicial: ser Titular con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en la institución, o Interino con 8 (ocho) años de antigüedad en el nivel.*
- c) Para preceptores, ayudantes de clases prácticas, bibliotecarios y DIAE: ser Titular con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en la institución, o Interino con 8 (ocho) años de antigüedad en la institución.*

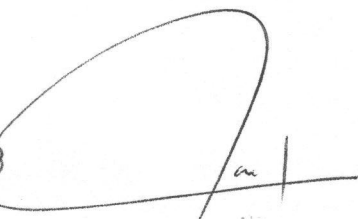
En todos los casos, deberá estar en actividad en todas las horas/cargo sin interrupción durante los últimos 2 (dos) años al momento de la elección, no estar en cambio de funciones, no haber sido objeto de sanciones disciplinarias, debiendo el postulante presentar certificación que así lo demuestre, otorgada por el Departamento Personal, ante la junta electoral.

ARTICULO 58. *En caso de renuncia en algunos de los cargos de Coordinador General o Secretarios, deberá presentar la misma ante el Consejo de Escuela en un término no menor a 30 (treinta) días de anticipación, adjuntando el correspondiente informe de su gestión.*

ANEXO ORDENANZA C.S. N°

11


Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL


Dr. Víctor A. Monfiego
Rector - UNSL